



CORNARE	Número de Expediente: 053180202802	
NÚMERO RADICADO:	131-1230-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	30/10/2018	Hora: 13:48:42.6... Folios: 11

RESOLUCION No.:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0343 del 04 de junio de 2008, notificada por conducta concluyente el día 11 de agosto de 2008, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.**, con Nit N° 890.927.490-4 a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALBERTO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.300.691, en un caudal total de 0.63 L/seg, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-74671, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guame. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

2. Que mediante Auto 131-0600 del 14 de junio de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN** de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0343 del 04 de junio de 2008, presentado por la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S.** **CINTATEX S.A.S.**, con Nit N° 890.927.490-4 a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.366.555, en calidad de locatarios, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-74671, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guame.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de Guame y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 05 al 23 de julio de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 23 de julio de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-2047 del 16 de octubre de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 23 de julio de 2018, en compañía del señor Alejandro Ángel Vélez (interesado) y Alba Lucia Calderon funcionaria de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Se accede por la autopista hacia Medellín, se llega hasta el retorno 5 y me devuelvo y el predio se encuentra antes del retorno 6 y después del Estadero "Los Kioskos".

3.3 El predio identificado con FMI 020-74671 cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0343 del 04 de junio de 2008, la cual se encontraba vigente hasta el 13 de agosto de 2018.

• El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal del Zango.

• El predio cuenta con permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas, para las aguas residuales industriales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoye Gestión Urbana y Ambiental

Vigencia desde:

01-Feb-18

FOLIO 03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- El predio cuenta con dos tanques de almacenamiento de 25.000 mil litros cada uno, cada uno con su respectivo control de flujo (flotador).

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, se encuentra en la franja establecida por el Acuerdo 202 de 2008, por estar en el corredor industrial de la Autopista, el cual estipula que los proyectos, obras o actividades que actualmente se están construyendo o se proyecten construir en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales dentro de los corredores suburbanos, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

3.5 Según la base de datos de la Corporación e información suministrada por la parte interesada, la fuente de interés, cuenta con otros usuarios; Beatriz Elena Arango y Andrés Suarez, no cuentan con el permiso de concesión de aguas y tienen legalizado la concesión de aguas los señores:

- José Alberto Arcila Duque (Q. 0.026 L/seg) Expediente 11.02.9431
- Fundación Rodrigo Arroyave Arango (Q. 0.14 L/seg). Expediente 053180229173
- Conprecolor (Q. 0.37 L/seg) Expediente 053180209625

- No se pudo realizar aforo volumétrico de la Q. El Zango, por lo que se utilizó la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, el cual arrojó un caudal medio de 106.3 L/seg, menos caudal ecológico del 25%, queda un caudal disponible de 79.72 L/seg. descontando el caudal otorgado que es de 0.536 L/seg, queda caudal disponible de 79.18 L/seg.

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. El Zango	23 de julio de 2018	Hidrosig V4	Q. Medio: 106.3 Q. Mínimo: 35.5 Q. Ecológico: 15.4	79.18
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Debido a las condiciones hidráulicas de la Q. El Zango, no se pudo realizar aforo por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se proyecta captar el recurso hídrico. Se realizó aforo volumétrico a la entrada del recurso hídrico al tanque de almacenamiento. Época intermedia, última lluvia dos días antes de la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Q. El Zango se encuentra protegida con pastos al lado y lado del cauce.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada cuenta con una captación conjunta consistente en dique en concreto donde se tiene instalada una tubería que conduce el recurso a un tanque y en el recorrido reparte para los usuarios anteriormente mencionados y luego es conducido al tanque de almacenamiento de la parte interesada, el cual cuenta con dispositivo de control de flujo.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: _____	PTAT: _____	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
		Otras (Cual?)		Artesanal		
	Área captación (Ha)	207.6 Ha				
	Macromedición	SI _____		NO <u>x</u> _____		
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: <u>x</u> _____	Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI <u>x</u> _____		NO _____		
	Tiene Servidumbre	SI <u>x</u> _____		NO _____		

a) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para el uso requerido en el predio con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
INDUSTRIAL	54.432 Litros/día	0.63	Q. El Zango
TOTAL CAUDAL REQUERIDO			0.63 L/seg

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI

4. CONCLUSIONES

4.1 La Q. El Zango, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra protegida con pastos a lado y lado del cauce.

4.2 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 131-0343 del 04 de junio de 2008, presentado por la Sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S CINTATEX S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4 a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ÁNGEL VÉLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.366.555 en calidad de locatarios, para uso Industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-74671, ubicado en la Vereda El Zango del Municipio de Guame.

4.3 Por medio de la resolución 131-0662 del 18 de junio de 2018, se acogen los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICOS)** aportados mediante el radicado 131-3560 del 02 de mayo del 2018, por señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, propietario del establecimiento de comercio denominado **CONCRETOS PREFABRICADOS DE COLOR CONPRECOLOR**, a implementar en la Q. El Zango de manera conjunta con la Sociedad **CINTAS TEXTILES S.A**, el señor **JOSÉ ALBEIRO ARCILA DUQUE** y la **FUNDACIÓN RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, toda vez que al hacer el desarrollo de las formulas, garantiza técnicamente la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados, equivalentes a 1.1666 L/s.

4.4 La parte interesada cuenta con permiso de vertimientos mediante la Resolución 112-6527 del 16 de diciembre de 2015, expediente 053180402801.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica y Legal

Agencia de SDO
01-Feb-18

Folio 00170.03

4.5 El predio cuenta con tanques de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, como medida de uso eficiente y ahorro de agua.

4.6 El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 202 de 2008, el cual deberá contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 122, establece las condiciones de las Obras Hidráulicas así: *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-2047 del 16 de octubre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de Concesión de Aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S**, con Nit N° 890.927.490-4 a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.366.555, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	CINTATEX SAS	FMI:	020-74671	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	27	9	06	17	40	2188	
Punto de captación N°:									1		
Nombre Fuente:	Q. El Zango	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	27	28	06	17	46.9	2170			
Usos									Caudal (L/s.)		
1	INDUSTRIAS									0.63	
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.63 L/seg(caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR									0.63 L/seg		

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Corporación **ACOGIÓ** mediante Resolución 131-0662 del 18 de junio de 2018, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) a implementar en la Q. El Zango de manera conjunta con el señor Juan Carlos Díaz Echeverri (Conprecolor), José Albeiro Arcila Duque y la Fundación Rodrigo Arroyave Arango, toda vez que garantiza teóricamente la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados, equivalente a 1.1666 L/seg.

Parágrafo. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal, que cuenta con un término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente los diseños acogidos.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (Ver anexo)

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, el predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 202 de 2008, el cual deberá contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S. CINTATEX S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**; o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.02802

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Alba Calderón.

Fecha: 29/10/2018

Anexo: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-51.

Ruta: www.cornare.gov.co | Apoyo Gestión Jurídica Anexos | cliente@cornare.gov.co | 01-Feb-18



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. Note:
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas abajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreres vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Pozo o Aljibe 1. Nivel Estático m En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Díametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20____

FIRMA

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____